

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 6 2 2

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 13 OCT 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/0191 de Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-23-LE16, la licitación para contratar la adquisición de lentes y audífonos para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares en la región del Maule.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°015/529, de fecha 08 de septiembre de 2016, se adjudicó la licitación a la Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda. R.U.T. N° 76.455.353-5.

3.- Que con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió contrato de Adquisición de Lentes para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares en la región del Maule entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Adquisición de Lentes para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares en la región del Maule, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., con fecha 20 de septiembre de 2016, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA REGIÓN DEL MAULE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD ÓPTICA Y CONTACTOLÓGICA SOLEI LTDA.**

En Talca, a 20 de septiembre de 2016, comparece por una parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional del Maule, don Andrés Emilio Esquivel Peña, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 963 oficina 301 de la comuna de Talca, en adelante la JUNJI y por otra parte la Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., Rol Único Tributario N° 76.455.353-5, representada por doña Alejandra Carol Román Jorquera, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 88, comuna de Curicó, y de paso en esta ciudad, en adelante el CONTRATISTA, quienes han convenido el siguiente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LENTES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA REGIÓN DEL MAULE.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, requirió formalizar un proceso licitatorio para la contratación de proveedores para la Adquisición de Lentes y Audífonos para los funcionarios afiliados al servicio de bienestar de la institución y sus cargas familiares. Este proceso se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/484 de 10 de agosto de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/529 de 08 de septiembre de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó la licitación pública ID N° 848-23-LE16, relativa a la Adquisición de Lentes para los funcionarios afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares en la Región del Maule por veinticuatro (24) meses, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, al contratista Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., R.U.T. N° 76.455.353-5.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI debidamente representada, encarga al contratista adjudicado, la Adquisición de Lentes para los funcionarios afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares; según los requerimientos que efectúen a través de una orden de compra que cumpla con las formalidades establecidas en las Especificaciones Técnicas de la licitación, cuyo texto y tenor declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si no se encontrare inscrito, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

QUINTO: DEL CONTRATO.

El presente contrato, suscrito entre la Dirección Regional y la Sociedad Óptica y Contactología Solei Ltda. Tiene una vigencia de 24 meses, que se extenderá desde la fecha de la resolución aprobatoria del contrato, hasta concluido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con al menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a licitación para contratar la adquisición de los productos mencionados en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del contrato por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios.

SEXTO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

El contratista deberá enviar al Servicio de Bienestar, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el período respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, monto a pagar, número y valor de cuotas.

Además deberá acompañar la respectiva orden de compra original, que deberá venir firmada por el afiliado que autoriza el descuento y por quien represente al contratista para estos efectos.

SÉPTIMO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago de las compras realizadas por los afiliados al servicio de bienestar de la JUNJI, se realizará en la cantidad de 6 (seis) cuotas precio contado, fijas, sin interés y sin reajuste, que serán descontadas a través de la planilla de sueldo del funcionario.

El servicio de bienestar, a través de su unidad de contabilidad; efectuará los descuentos correspondientes a cada período y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre de Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., a contar del día 25 o día hábil siguiente, del mes posterior a la recepción del listado y órdenes de compra respectivas.

El contratante deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tal efecto, con una extensión de los últimos seis meses.

OCTAVO: COMISIÓN.

El contratista pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente al 7,1 % (siete coma uno por ciento), por concepto de gastos administrativos de parte de la JUNJI; el cual se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar al contratista.

El servicio de bienestar a través de su unidad de contabilidad, entregará al contratista, una factura exenta de impuesto como respaldo del pago de la citada comisión.

NOVENO: RESPONSABILIDADES.

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios mediante la modalidad de descuento de sus remuneraciones por planilla, sin que al servicio de bienestar corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos y sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la orden de compra respectiva, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N°45 de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y comenzará a regir a partir de la total tramitación del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS GARANTÍAS.

Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., se obliga a otorgar la garantía legal que corresponda sobre los productos o servicios que ofrece, contenida en la normativa de la Ley N° 19.496 de 1997.

Además, otorga las siguientes garantías adicionales por falla de material y/o no cumplimiento del objeto de los productos ofrecidos:

- Lentes de contacto blando anual: garantía 1 año.
- Lente de contacto duro (gas permeable): garantía 2 años.
- Limpieza, chequeo y post controles: garantía indefinida.
- En armazones ópticos dependiendo de su marca: garantía 6 meses a 1 año.
- Capas de antirreflejos: garantía 1 año por falla de la capa.
- Lentes de sol dependiendo de su marca: garantía 6 meses a 1 año.

DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIOS ADICIONALES GRATUITOS.

El contratista, se obliga a disponer los siguientes servicios adicionales, a los afiliados al Servicio de Bienestar de la Dirección Regional del Maule:

- Operativos oftalmológicos en terreno
- Servicio refractario (entrega de receta médica)

- Examen ocular, chequeo y medición de curvas corneales para detección de anomalías, observación de retina y anexos oculares.
- Evaluación, chequeos, post controles y enseñanza para el uso de lentes de contacto.
- Lentes de contacto desechables de prueba.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión técnica estará a cargo de la Dirección Regional del Maule, a través de la Encargada de Bienestar Regional y administrativa a través del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria al contratista.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato, en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI como para el contratista.
- Proponer a la autoridad del servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR.

El contratista se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
- Cumplir con los plazos convenidos

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.



- Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en su oferta técnica.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

Esta información deberá ser remitida a la Subdirección Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha unidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Talca, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para representar a la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 0150191 de fecha 20 de octubre de 2015, Resolución N° 26 de fecha 24 de febrero de 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto de 2001 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Alejandra Carol Román Jorquera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para actuar en representación de Sociedad Óptica y Contactológica Solei Ltda., consta en escritura pública de fecha 18 de marzo de 2015 suscrita ante el Notario Público Titular de Curicó, don Eduardo del Campo Vial.

VIGÉSIMO: COPIAS.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

Hay firmas.

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Cuenta 25.01 Transferencias de Capital Amortización de Deuda del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE |
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/GVC/AMS/MAAL/PHF-~~NAC~~/nac

Distribución:

- Servicio de Bienestar
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes